

**HOJA NÚMERO 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP ✓**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y reestructurado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de febrero 3 de 2009, identificado con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., Teléfono 3386660, correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co, representado legalmente por **YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.440.960, en su condición de Directora General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, debidamente facultada mediante Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016 y posesionada según Acta No. 044 del 15 de enero de 2016, quien en adelante se denominará el **IDU** y **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ FONTANA**, mayor de edad, domiciliado en este Distrito, identificado con cédula de extranjería temporal número 309.328, obrando en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y/o Representante Legal de **GAS NATURAL S.A. ESP**, identificada con Nit. 800.007.813-5, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 16 de junio de 2016, quien en adelante se denominará **GAS NATURAL S.A. ESP**, acordamos celebrar el presente convenio marco de cooperación, previas las siguientes: ✓

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** es un establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y reestructurado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de febrero 3 de 2009, identificado con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Teléfono 3386660, y correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co.
2. Que **GAS NATURAL S.A. ESP** es una Empresa de Servicios Públicos, regulada por la Ley 142 de 1994, constituida mediante escritura pública No. 1066 del 13 de abril de 1987, otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día 04 de junio de 1987 bajo el No. 212.548 del Libro IX del Registro Mercantil, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual anexo. ✓
3. Que el Artículo 367 de la Constitución establece: *"La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos..."*

x

1
JMB
AUG 10

**HOJA NÚMERO 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 1853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

4. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" determina en su numeral 2.7 que el Estado intervendrá en los servicios públicos para la obtención de economías de escala comprobables. ✓
5. Que el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 dispone sobre las redes que: "Todas las empresas tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos, y ejercerán las mismas facultades que las leyes y demás normas pertinentes establecen para las entidades oficiales que han estado encargadas de la prestación de los mismos servicios, y las particulares previstas en esta Ley." ✓

Las empresas tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos serán a cargo de ellas..." ✓

6. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: "...los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." ✓

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." ✓

7. Que la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus decretos reglamentarios, establece procedimientos para coordinar con las ESP y PRST la remisión de información precisa de redes existentes, necesidades de protección y traslado de redes, diseños de protección y traslado, ejecución y responsabilidad para asumir costos de redes de servicios públicos existentes dentro del límite de un proyecto de infraestructura de transporte. ✓
8. Que el artículo 47 numeral 3) literal b) de la ley 1682 de 2013 establece que las entidades públicas responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte podrán: "Celebrar los convenios o acuerdos necesarios para establecer o definir las condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos". ✓

**HOJA NÚMERO 3 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

9. El Artículo 149 del Decreto ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”.* ✓
10. Que el Decreto 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", determina en su artículo 12, como parte de las estrategias de la política de dotación de servicios públicos domiciliarios, las de "1. Ajustar las inversiones en renovación de redes y ampliación de las coberturas a los instrumentos de planeamiento, a las operaciones urbanas, al avance en la concertación regional y al sistema de movilidad..."; "4. Vincular la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios a los objetivos de aumento de la competitividad mediante la eliminación de trámites innecesarios, la coordinación de las obras sobre espacio público y la búsqueda de economías de escala en la expansión de las redes y equipamientos de atención a los usuarios..." y "5. Localizar infraestructuras y equipamientos en función de las economías de escala para reducir los costos tarifarios..." ✓
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 980 de 1997, "por el cual se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al Instituto de Desarrollo Urbano", corregido y aclarado en su artículo 1º por el Decreto 1060 del 7 de noviembre de 1997 corresponde al IDU realizar mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias de la ciudad de Bogotá".
12. Que atendiendo la normatividad transcrita, especialmente las competencias de las partes del presente convenio, se hace necesario suscribir un acuerdo que regule la interrelación del IDU y GAS NATURAL S.A. ESP, en la ejecución de las etapas de los proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de agilizar los diferentes trámites y optimizar la inversión de los recursos. ✓
13. Que mediante oficio con radicado IDU Nro. 20165260444672 del 21 de junio de 2016, GAS NATURAL S.A. ESP manifiesta en forma clara e inequívoca la intención de firmar el presente convenio de cooperación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en los siguientes términos: *“Luego de las mesas de trabajo y la revisión* ✓

**HOJA NÚMERO 4 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

correspondiente de las partes al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tenemos la intención de firmar dicho convenio (...) ✓

14. Que mediante memorando con radicado Nro. SGDU-20162050127753 del 24 de junio de 2016, el Subdirector General de Desarrollo Urbano del IDU, recomienda a la Directora General de la misma Entidad, la suscripción de un convenio de cooperación con la empresa GAS NATURAL S.A. ESP, así: *"En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de servicios Públicos Domiciliarios – Ley 142 de 1994, Ley de infraestructura de Transporte – Ley 1682 de 2009, Decreto 190 de 2004 – POT, entre otra normatividad, y de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas entre el IDU y la Empresa Gas Natural S.A. ESP, me permito viabilizar la suscripción de un convenio de cooperación cuyo objeto es: "Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos de acuerdo con la competencia de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU y de la infraestructura de redes y activos de distribución de gas natural a cargo de GAS NATURAL S.A. ESP, en cumplimiento de lo expuesto en la ley 1682 de 2013, dentro de los principios constitucionales y legales."* ✓
15. Que mediante memorando con radicado Nro. DG-20161050130683 del 28 de junio de 2016, la Directora General del IDU envía a la Dirección Técnica de Gestión Contractual de la misma Entidad, la instrucción de revisión y elaboración del convenio de cooperación a suscribir con GAS NATURAL S.A. ESP. ✓
16. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos de acuerdo con la competencia de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU y de la infraestructura de redes y activos de distribución de gas natural a cargo de **GAS NATURAL S.A. ESP**, en cumplimiento de lo expuesto en la Ley 1682 de 2013, dentro de los principios constitucionales y legales. ✓

**HOJA NÚMERO 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

Establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada entidad, para la ejecución de las etapas de los proyectos de infraestructura contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. ✓

PARÁGRAFO: Los proyectos de infraestructura de que trata el presente convenio también incluyen las obras públicas a cargo del **IDU** en virtud de los convenios suscritos con la empresa Transmilenio S.A., las Alcaldías Locales del Distrito Capital, los contratos de Asociación Público Privada y otros derivados de la competencia de las partes. ✓

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el fin de desarrollar el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1) OBLIGACIONES GENERALES:

A cargo del IDU:

1. Gerenciar o gestionar los proyectos de infraestructura de transporte. Los procedimientos generales de coordinación con **GAS NATURAL S.A. ESP** serán los establecidos en el documento **GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte"** o el documento que haga sus veces, salvo los procedimientos que el presente convenio establezca por mutuo acuerdo. ✓
2. Establecer los procesos administrativos, contractuales y financieros que se requieran para la estructuración de los proyectos de infraestructura de transporte, incluido allí los procesos de contratación, la ejecución diseños, obras y liquidación de los contratos, a lo cual deberá acogerse la otra parte. ✓
3. Remitir a **GAS NATURAL S.A. ESP**, en el mes de noviembre de cada año, el Plan Anual de Obras a ejecutar en el año siguiente, con el objeto que las partes armonicen sus planes de obras. ✓
4. Realizar las apropiaciones presupuestales para respaldar las obras de infraestructura para la movilidad, espacio público y de redes de gas natural a cargo del **IDU**. ✓
5. Designar uno o varios delegados (Supervisores) que posean la idoneidad para representar a la Entidad en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posea la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones. ✓
6. Convocar a **GAS NATURAL S.A. ESP**, por única vez en cada instancia, al inicio de la etapa de factibilidad y de la ejecución de los contratos que haya suscrito el **IDU**. ✓

**HOJA NÚMERO 6 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

relacionados con los proyectos que trata el presente Convenio, a una reunión en la cual se realizará la presentación del proyecto y se acordará el cronograma de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los términos de cada contrato suscrito por el IDU y a la norma nacional, departamental o distrital que ordena la ejecución de los proyectos. ✓

A cargo de GAS NATURAL S.A. ESP:

1. Aceptar los procedimientos generales de coordinación establecidos en el documento GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte" o el que haga sus veces, salvo los procedimientos que el presente convenio establezca por mutuo acuerdo. ✓
2. Aceptar los procesos administrativos, contractuales y presupuestales del IDU para los proyectos de infraestructura de transporte en donde se incluyan redes y/o activos de propiedad de **GAS NATURAL S.A. ESP.** ✓
3. Ajustar las actividades de obras para redes de gas natural a las actividades de obra del IDU. ✓
4. Garantizar los recursos necesarios para respaldar las obras de infraestructura de redes de gas natural a cargo del **GAS NATURAL S.A. ESP.** ✓
5. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a la Entidad en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posea la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones. ✓
6. Asistir a la única reunión de presentación del proyecto o contrato, convocada por el IDU. Allí definirá, junto con el IDU y sus representantes, el cronograma de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los términos de cada contrato suscrito por el IDU y a la norma nacional, departamental o distrital que ordena la ejecución de los proyectos. ✓

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ✓

2.1. EN FASE DE PLANEACIÓN (FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE DETALLE): ✓

A cargo del IDU: ✓

1. Remitir a **GAS NATURAL S.A. ESP**, durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por **GAS NATURAL S.A. ESP.** ✓

**HOJA NÚMERO 7 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

2. Consultar, durante la Etapa de Factibilidad, a la **Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA**, la información referente a la tipología y caracterización de la red y activos de gas natural que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los datos técnicos, de la siguiente manera: tipología de ductos y estructuras, cantidad de ductos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por el **IDU** y/o sus contratistas, validada y complementada en mesa de trabajo con representantes de **GAS NATURAL S.A. ESP**, incluyendo la vida útil técnica remanente; así como los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar, el diseño conceptual de futuras redes o cualquier proyecto que **GAS NATURAL S.A. ESP** requiera realizar, su costo estimado y las normas generales de diseño y construcción. ✓
3. Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de **GAS NATURAL S.A. ESP**, como consecuencia del proyecto de infraestructura de Transporte, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a **GAS NATURAL S.A. ESP** para su diseño y valoración. ✓
4. Convocar oficialmente a **GAS NATURAL S.A. ESP** a las **Mesas de Decisión Técnica**, definidas y estructuradas en el **Anexo 1** del presente convenio. ✓
5. Remitir a **GAS NATURAL S.A. ESP**, en la etapa de diseños, el diseño geométrico, especificando rasante de la vía, los diseños hidráulicos y la afectación predial del proyecto con el fin que **GAS NATURAL S.A. ESP** efectúe los análisis correspondientes, incluyendo valoración de taponamientos y traslados de acometidas. ✓
6. Realizar, en etapa de diseño, los diseños de la redes de gas en su componente civil, relacionado con las protecciones, traslados y solicitudes. El diseño mencionado y su presupuesto detallado se acordará con **GAS NATURAL S.A. ESP** en la respectiva **mesa de decisión técnica** según el cronograma acordado. ✓
7. Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las **mesas de decisión técnica** para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación y solicitudes de las redes de **GAS NATURAL S.A. ESP** con los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de **GAS NATURAL S.A. ESP** y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público. ✓
8. Suscribir el acta de competencias de pago o documento que haga sus veces, al finalizar la etapa de diseños y/o iniciar la etapa de obra, según formato **IDU**. ✓

**HOJA NÚMERO 8 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

A cargo de GAS NATURAL S.A. ESP:

1. Validar y complementar en mesa de decisión técnica, en etapa de Factibilidad, la investigación de redes de gas natural de acuerdo con el detalle requerido para el proyecto de infraestructura de transporte, según trata la Ley 1682 de 2013, de la siguiente manera: tipología de ductos y estructuras, cantidad de ductos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine, incluyendo la vida útil técnica remanente; así como los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar, el diseño conceptual de futuras redes o cualquier proyecto que **GAS NATURAL S.A. ESP** requiera realizar, su costo estimado y las normas generales de diseño y construcción, según el cronograma acordado. La ubicación en planos debe ser acorde con el sistema de coordenadas magna-sirgas origen Bogotá.
2. Remitir al **IDU**, mediante oficio y en la etapa de factibilidad, junto con la remisión oficial de los pre-diseños y presupuesto respectivo, la viabilidad respecto a la red de gas natural del proyecto. En caso que **GAS NATURAL S.A. ESP** no requiera participar en el mismo, deberá comunicar oportunamente su decisión. Esta información debe ser remitida al **IDU** según el cronograma acordado.
3. Entregar al **IDU**, en etapa de factibilidad, la estimación de valores de taponamientos y traslados de acometidas.
4. Realizar, en etapa de Diseño, el diseño de las redes de gas en el componente mecánico relacionado con las protecciones y traslados con el presupuesto detallado el cual incluirá los costos de maniobras y serán entregados al **IDU** en la respectiva mesa de trabajo según el cronograma acordado, y si **GAS NATURAL S.A. ESP** lo requiere incluir los diseños de expansión, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, ajuste a norma y/o modernización de la red y/o activos de gas natural.
5. Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las mesas de decisión técnica para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación y solicitudes de las redes de **GAS NATURAL S.A. ESP** con los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de **GAS NATURAL S.A. ESP** y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público.
6. Suscribir el acta de competencias de pago o documento que haga sus veces, al finalizar la etapa de diseños y/o iniciar la etapa de obra, según formato **IDU**.

2.2. EN FASE DE ADQUISICIÓN PREDIAL

En desarrollo del proceso de Adquisición Predial, bien sea por Enajenación Voluntaria o

**HOJA NÚMERO 9 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

por Expropiación Administrativa, cada una de las partes deberá crear o designar un grupo interno para tramitar inmediatamente los requerimientos de la otra entidad, con el fin de agilizar las actividades de taponamiento y traslado de acometidas.

El procedimiento para el pago de actividades de traslado por compra parcial del predio o taponamiento por compra total del predio, será el siguiente: ✓

1. Traslados de acometidas y Taponamientos en proceso de Enajenación Voluntaria:

Actividades a cargo del IDU: ✓

1. Remitir a **GAS NATURAL S.A. ESP** el listado de predios a adquirir y solicitar estado de cuenta provisional. Se deberá incluir el número de medidor. En caso de no obtenerlo, el predio se identificará conjuntamente entre **GAS NATURAL S.A. ESP** e **IDU**. ✓
2. Gestionar con cada propietario, para que éste se encuentre al día en sus obligaciones con **GAS NATURAL S.A. ESP** y tramite la terminación del contrato de prestación del servicio de gas natural (paz y salvo). ✓

Actividades a cargo de GAS NATURAL S.A. ESP:

1. Remitir anualmente al IDU el listado de las tarifas vigentes de servicios de traslado y taponamiento de acometidas con el fin de tenerlos en cuenta en la valoración del daño emergente de la propuesta de compra del predio al propietario. ✓
2. Remitir a la Dirección Técnica de Predios – DTDP del **IDU** el Estado de Cuenta Provisional y valor del traslado o taponamiento de acometidas y centros de medición para cada predio incluido en el listado. ✓
3. Una vez canceladas todas las obligaciones dinerarias a cargo del predio para con Gas Natural S.A. ESP, emitir paz y salvo del predio al **IDU** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la entrega de copia del acta de recibo del predio debidamente suscrita entre el IDU y el propietario. Esto se entiende como terminado el contrato de prestación del servicio. ✓

PARÁGRAFO. En todo caso, queda expresamente entendido y así lo aceptan las partes, que la emisión del estado de cuenta provisional por parte de **GAS NATURAL S.A. ESP**, no constituye obligación de pago por parte y/o con cargo al **IDU**, en el entendido que se trata de servicios causados con anterioridad a la adquisición del predio, a cuyo respecto se precisa que el **IDU** realizará exclusivamente actividades de persuasión del pago ante el propietario del predio sin que por ello se entienda subrogación alguna. Sin embargo, Gas Natural S.A. ESP no emitirá paz y salvo hasta tanto se cancelen todas las ✓

K

11/19/16
AS. 3/2

**HOJA NÚMERO 10 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

obligaciones dinerarias a cargo del predio para con Gas Natural S.A. ESP. ✓

2. Traslados de acometidas y Taponamientos en proceso de Expropiación Administrativa: ✓

Actividades a cargo del IDU: ✓

1. Solicitar valoración de mano de obra y materiales a **GAS NATURAL S.A. ESP**, de las actividades de traslado de la acometida y centro de medición si a ello hubiere lugar, para lo cual adjuntará relación de predios cuya acometida se va a trasladar o a taponar, indicando el plazo y condiciones de iniciación y culminación de las actividades. ✓
2. Solicitar a Gas Natural S.A. ESP la ejecución de actividades de traslado o taponamiento de los predios objeto de expropiación administrativa de acuerdo con los plazos y condiciones expuestas en la valoración, para lo cual remitirá el acto administrativo donde se ordena la ejecución de la actividad y su respectivo pago a la empresa. ✓
3. Cancelar los costos, según el procedimiento de pago de la Dirección Técnica de Predios, el cual empezará una vez se radique en la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR del IDU la correspondiente factura, por concepto de las labores descritas, previa suscripción por el IDU y **GAS NATURAL S.A. ESP** del acta donde conste la realización de los trabajos realizados. ✓
4. Entregar a **GAS NATURAL S.A. ESP** los elementos del centro de medición propiedad del IDU retirados durante el proceso de taponamiento para su disposición final, acorde con el registro de predios mencionado en el numeral 1.1 del numeral 2.2 de la presente cláusula. ✓

Actividades a cargo de GAS NATURAL S.A. ESP:

1. Remitir el costo de las actividades de traslado y/o taponamiento a la Dirección Técnica de Predios – DTPD del IDU, máximo en 5 días hábiles a partir de la solicitud, con discriminación detallada de valores.
2. Realizar las actividades de taponamiento y/o traslado previstas a partir de la solicitud de la ejecución de tales actividades por el IDU.
3. Generar y radicar en la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR del IDU la factura de cobro por el servicio ejecutado en un plazo máximo de 5 días hábiles, incluyendo el ajuste por cambio de vigencia cuando ocurra.
4. Disponer de una cuenta única en donde el IDU, deberá realizar el giro de los costos por concepto de taponamiento y/o traslado, giro que deberá realizarse a las cuentas de Gas Natural S.A. ESP dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la correspondiente factura.

**HOJA NÚMERO 11 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

2.3. EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO):

A cargo del IDU: ✓

1. Realizar, en forma conjunta, el inventario y estado de las redes y activos de **GAS NATURAL S.A. ESP**, mediante las pruebas técnicas a que haya lugar. La formalización de la entrega se hará con acta.
2. Exigir a sus contratistas informar a **GAS NATURAL S.A. ESP** el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que éstos permanezcan en obra. El **IDU** deberá exigir a sus contratistas capacitaciones de seguridad sobre el cuidado que debe tener al realizar excavaciones cercanas a la red de gas y debe acatar y seguir todas las recomendaciones dadas, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura, apoyándose en **GAS NATURAL S.A. ESP**.
3. Convocar oficialmente, por intermedio de la Interventoría **IDU**, a **GAS NATURAL S.A. ESP** a la fase de diagnóstico en la etapa de Conservación vial y peatonal, para definir el nivel de intervención de los contratos de mantenimiento y rehabilitación.
4. Ajustar o actualizar el acta de Competencias de Pago. Esto se debe realizar antes del inicio de la obra y según formato **IDU**, o elaborarla si no existe.
5. Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, solicitadas formalmente por **GAS NATURAL S.A. ESP**, que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obras y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a **GAS NATURAL S.A. ESP** en caso de ser aceptadas.
6. Realizar, junto con **GAS NATURAL S.A. ESP**, el Constructor **IDU** y la Interventoría **IDU** el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseño y suscribir el acta de verificación respectiva, acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "*Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte*".
7. Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por **GAS NATURAL S.A. ESP** como consecuencia de los recorridos de verificación de obra según el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "*Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte*".

A cargo de Gas Natural S.A. ESP: ✓

1. Entregar al **IDU** los protocolos que dicha entidad debe cumplir para garantizar la seguridad de su infraestructura, adicionalmente realizar las capacitaciones requeridas para los contratistas que intervienen las áreas del proyecto.
2. Realizar en forma conjunta con el **IDU** el inventario y estado de sus redes y activos, mediante las pruebas técnicas a que haya lugar. La formalización de la entrega del

9

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

**HOJA NÚMERO 12 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

- inventario y estado de activos se hará por medio de acta.
3. Hacer acompañamiento y tomar decisiones relacionadas con actividades de obra y maniobras en la red de gas natural existente, durante la fase de diagnóstico de la etapa de Conservación de los contratos de mantenimiento y rehabilitación a cargo del IDU, con el objeto de facilitar la determinación del nivel de intervención por parte de los contratistas IDU, en los tiempos que no modifiquen el cronograma del contrato.
 4. Ajustar o actualizar el acta de Competencias de Pago. Esto se debe realizar antes del inicio de la obra y según formato IDU, o elaborarla si no existe. ✓
 5. Hacer solicitud formal al IDU de alguna modificación o rediseño que incida en el cronograma o presupuesto de obra resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obra.
 6. Verificar y aceptar si a ello hay lugar, la valoración de las modificaciones o rediseños remitidas por el IDU, realizar los diseños correspondientes y asumir los costos derivados de tales modificaciones, y demás consecuencias que corresponda a **GAS NATURAL S.A.ESP.** ✓
 7. Aceptar a la Interventoría como autoridad en la ejecución de la obra de infraestructura de transporte de las que trata el presente Convenio, en representación del IDU. ✓
 8. Contratar con el contratista de obra e Interventor del respectivo proyecto IDU, las obras civiles requeridas y la supervisión para la ejecución de expansiones, ampliaciones, rehabilitaciones, ajuste a norma y/o modernizaciones de las redes de gas natural. ✓
 9. Realizar las maniobras u obras mecánicas necesarias, solicitadas formalmente por el IDU, cuya ejecución será certificada por la Interventoría IDU. ✓
 10. Realizar el recibo de las obras civiles necesarias para la protección o traslado de sus redes y/o activos mediante acta de verificación, de conformidad con los diseños definitivos y lo acordado en las actas de competencias de pago suscritas, según procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces. ✓

CUARTA: ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS.

Para el desarrollo de los proyectos de los sistemas de Movilidad y Espacio Público en los cuales se requiera la protección y/o reubicación o traslado de redes y/o activos, acorde con lo normado, entre otras, en la ley 1682 de 2013, se define el siguiente esquema de responsabilidades técnicas y económicas:

1. El costo que asume el IDU, es el derivado de la **necesidad de protección y/o reubicación o traslado de redes** de **GAS NATURAL S.A. ESP**, en las condiciones como se encuentre prestando el servicio, el cual corresponde al ✓

**HOJA NÚMERO 13 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

costo de las obras civiles, maniobras, materiales, permisos, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el acta de competencias de pago y en la cláusula tercera de obligaciones del presente convenio. ✓

El **IDU** garantizará la prestación del servicio en las mismas condiciones de prestación iniciales. ✓

2. El valor de las obras civiles por expansión, ampliación, rehabilitación, modernización y ajuste a norma de las redes de gas natural, será con cargo a **GAS NATURAL S.A. ESP** y tendrá como referencia los precios tope **IDU**. ✓

Las **obras con cargo a GAS NATURAL S.A. ESP** también deberán establecerse en el acta de competencias de pago y estarán acordes con la cláusula tercera de obligaciones del presente convenio. ✓

Para las **obras** enunciadas en este numeral, **GAS NATURAL S.A. ESP** asumirá el valor de los siguientes costos: Diseño, Interventoría de Diseño, Costos directos de las obras, Gestión Ambiental, Gestión Social, Plan de Manejo de Tráfico e Interventoría de la Obra. ✓

Las anteriores responsabilidades están sujetas al principio de no traslado de renta entre sectores. (Arts. 97 Ley 1450 de 2011 y 12 Ley 1682/2013).

QUINTA: FINANCIACION DE OBRAS Y MANIOBRAS PARA REDES DE GAS NATURAL S.A. ESP.

1. Procedimiento de pago y ejecución de maniobras en la red de Gas Natural derivadas de protecciones y/o traslados por necesidad del proyecto de transporte:
 - a. El **IDU** solicita la cotización de una o varias maniobras, mediante oficio. ✓
 - b. **GAS NATURAL S.A. ESP** remite cotización al área del **IDU** que la solicita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. ✓
 - c. El **IDU** genera la apropiación presupuestal - CDP y el respectivo Registro Presupuestal - CRP. ✓
 - d. El **IDU** autoriza mediante oficio con copia del correspondiente CRP la ejecución de la maniobra o maniobras. ✓
 - e. Una vez cuente con el CRP correspondiente expedido por el **IDU**, **GAS NATURAL S.A. ESP** procederá a ejecutar las maniobras derivadas de la protección y/o reubicación o traslado de redes y/o activos ✓
 - f. Realizadas las maniobras por **GAS NATURAL S.A. ESP** y suscrito por ✓

**HOJA NÚMERO 14 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

interventoría el formato FOIN02 “Constancia de ejecución de maniobra” el IDU las cancelará dentro de los plazos establecidos en el procedimiento de pago a terceros del IDU. ✓

2. La financiación y pago de las actividades de obra civil para redes nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernización y/o ajuste a norma, serán con cargo a **GAS NATURAL S.A. ESP.** ✓

Aprobado el diseño definitivo por parte de la interventoría del IDU y suscrita el acta de competencias de pago, la cual incluirá como mínimo: ítems, cantidades, precios unitarios y valores a ejecutar, **GAS NATURAL S.A. ESP** procederá a suscribir los respectivos contratos con el contratista e interventor del IDU para la ejecución de las obras a cargo de **GAS NATURAL S.A. ESP** y su supervisión, de acuerdo al procedimiento establecido por **GAS NATURAL S.A. ESP**. Dichos contratos deberán mantener las condiciones de los contratos celebrados entre los Contratistas e Interventorías con el IDU, en relación con cronogramas, plazos, precios y condiciones técnicas de ejecución. ✓

Los pagos serán realizados de acuerdo con lo establecido en los contratos suscritos entre **GAS NATURAL S.A. ESP** y los contratistas e interventores del IDU. ✓

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento. ✓

SEXTA: AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA

El IDU a través del Interventor y Constructor deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de la red y la infraestructura de propiedad de **GAS NATURAL S.A. ESP**, y salvaguardarla de la posibilidad de daño y hurto a que se ven expuestas dentro del límite del proyecto por efecto de la ejecución de las obras y de acuerdo con los protocolos de seguridad de la Empresa. ✓

El Constructor IDU, ejecutor de la obra, es el directo responsable del pago de los daños causados a la infraestructura de redes dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial realizado conjuntamente con **GAS NATURAL S.A. ESP**. Sin embargo, en caso de que el contratista del IDU no cancele los daños causados en 60 días calendario, posteriores a su causación, el IDU deberá cancelar el valor de dicho daños a GN. ✓

Por su parte, durante las intervenciones que realice **GAS NATURAL S.A. ESP** en la ✓

**HOJA NÚMERO 15 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

ejecución de las maniobras, tomará las máximas precauciones para no afectar la infraestructura. En caso de presentar algún tipo de daño, el contratista de **GAS NATURAL S.A. ESP** deberá garantizar la recuperación en iguales o mejores condiciones. ✓

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.

GAS NATURAL S.A. ESP no será responsable por los daños que el **IDU** o sus contratistas causen a terceros durante la ejecución de las obras que debe realizar a favor de **GAS NATURAL S.A. ESP**, dentro de los límites de la obra y en desarrollo del presente convenio. ✓

El **IDU** no será responsable por los daños o afectaciones que cause **GAS NATURAL S.A. ESP** o sus contratistas a terceros en el desarrollo de ejecución de las maniobras. ✓

OCTAVA: VALOR. ✓

El presente convenio es de cuantía indeterminada. Las partes realizarán aportes en dinero o especie, estos aportes se determinarán durante la ejecución de los proyectos. ✓

NOVENA: PRECIOS.

El precio de los trabajos realizados por el **IDU**, a cargo de **GAS NATURAL S.A. ESP**, serán aquellos pactados y aprobados entre el Instituto y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado. De igual manera los precios de los trabajos ejecutados por **GAS NATURAL S.A. ESP**, a cargo del **IDU**, serán aquellos pactados y aprobados entre **GAS NATURAL S.A. ESP** y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado. ✓

El **IDU** y **GAS NATURAL S.A. ESP** informarán sobre los precios unitarios por las obras y las maniobras ejecutadas por las partes. ✓

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de este convenio no genera ningún tipo de utilidad económica para las partes toda vez que los valores cobrados entre las dos Entidades corresponden a recursos pagados a los respectivos contratistas, en cumplimiento a lo estipulado en los contratos suscritos.

DÉCIMA: PLAZO. ✓

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de acta de inicio. El término de duración será prorrogable previo acuerdo de las partes. ✓

**HOJA NÚMERO 16 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 1853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

que deberá constar por escrito con antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha de terminación del plazo inicial del convenio. ✓

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU.

El supervisor del presente convenio será designado por la Subdirección General de Infraestructura – SGI, y deberá cumplir las siguientes funciones: ✓

1. Gestionar la suscripción del acta de inicio del convenio al interior de su Entidad.
2. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las partes, relacionadas con la coordinación administrativa del convenio.
3. Interactuar con los delegados y especialistas designados por GAS NATURAL S.A. ESP para temas relacionados con el presente convenio.
4. Elaborar trimestralmente un informe de ejecución del convenio y presentarlo en Comité Coordinador Trimestral.
5. Efectuar las gestiones correspondientes al interior del IDU para el pago de las maniobras causadas por la protección y/o reubicación o traslado de redes y/o activos de propiedad de GAS NATURAL S.A. ESP, cuyo costo sea con cargo al IDU.
6. Gestionar al interior de la entidad los desembolsos a que haya lugar.
7. Gestionar al interior de la entidad la suscripción de las actas de competencias de pago, suspensión y liquidación del presente convenio.
8. Las contempladas en el documento MEGEO01 "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" del IDU, respecto al tema de acuerdos y/o convenios, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN Y/O SUPERVISIÓN CONVENIO POR PARTE DE GAS NATURAL S.A. ESP. ✓

La coordinación del presente Convenio por parte de **GAS NATURAL S.A. ESP** será realizada por la Gerencia de Gestión de Activos o quien haga sus veces y deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Gestionar la suscripción del acta de inicio del convenio al interior de su Entidad.
2. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las partes, relacionadas con la coordinación del convenio.
3. Interactuar con los supervisores de contratos y el supervisor del convenio, designados por el IDU para temas relacionados con el presente convenio.
4. Efectuar las gestiones correspondientes al interior del **GAS NATURAL S.A. ESP** para la ejecución de las maniobras solicitadas y con cargo al IDU. ✓

**HOJA NÚMERO 17 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

5. Efectuar las gestiones correspondientes al interior de **GAS NATURAL S.A. ESP** para el pago de actividades de obra al **IDU** o sus contratistas, cuyo costo sea a cargo de **GAS NATURAL S.A. ESP**.
6. Gestionar al interior de su entidad la suscripción de las actas de competencias de pago, suspensión y liquidación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: COMITÉ COORDINADOR

Dentro del presente Convenio se establecerá un Comité Coordinador conformado por las partes así: Por parte de **GAS NATURAL S.A. ESP** estará la **Gerencia de Gestión de Activos** o quien haga sus veces y por parte del **IDU** estará la **Subdirección General de Infraestructura - SGI** o quien haga sus veces, quienes se reunirán trimestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes.

El Comité Coordinador tiene las siguientes obligaciones:

1. Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.
2. Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia de cada una de las partes frente al cumplimiento de las obligaciones y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.
3. Hacer seguimiento a los avances de obras y metas físicas derivadas del convenio que para el efecto reportarán los coordinadores del Convenio
4. Realizar y aprobar actas de cada reunión.
5. De manera excepcional, decidir controversias de tipo técnico y financiero para las obras a cargo de **GAS NATURAL S.A. ESP**.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.

Las partes dejan expresa constancia que este convenio no da origen a vínculo laboral alguno entre ellas. Igualmente, los trabajadores o contratistas que **GAS NATURAL S.A. ESP** o el **IDU**, directa o indirectamente, ocupen para el cumplimiento del objeto del convenio no tendrán relación contractual o laboral alguna con la otra entidad.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD OCUPACIONAL.

Los contratistas que **GAS NATURAL S.A. ESP** y el **IDU** utilicen para el cumplimiento del objeto de este convenio deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS Y AFP), aportes parafiscales y

**HOJA NÚMERO 18 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

salud ocupacional en relación con todos los trabajadores que ocupe para y durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.

El IDU y GAS NATURAL S.A. ESP no podrán ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del convenio y el éxito de las obras, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir para lograr el arreglo directo de la controversia, será el que a continuación se señala:

1. Una vez se presente la controversia, los coordinadores del convenio realizarán una reunión de Arreglo Directo, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la cual podrán invitar a los servidores públicos o colaboradores y contratistas que sean necesarios para decidir la controversia.
2. Si la controversia continua, los supervisores del convenio solicitarán al comité coordinador del convenio una reunión para acordar la solución, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Cada una de las partes deberá recibir con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la reunión, un documento que contenga los argumentos de cada una de las partes y las formulas o alternativas de arreglo que se propondrá para solucionar la controversia, esto con el fin de hacerla más ágil.

**HOJA NÚMERO 19 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 11853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO – IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

4. Si concluida la reunión del comité coordinador, no se llega a un acuerdo entre las partes, así se consignará en el acta que debe ser suscrita por los participantes, la cual será remitida junto con los documentos soporte, a la Dirección General del IDU y a la Gerencia de GAS NATURAL S.A. ESP. En consecuencia las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.

Forman parte integral del presente convenio de cooperación: a) Los documentos que acreditan la representación legal del IDU. b) Los documentos que acreditan la representación legal de GAS NATURAL S.A. ESP, c) el documento GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte", o el que haga sus veces d) El manual ME-GEO-01 "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos", o el que haga sus veces, e) el formato FO-IN-02 "Constancia de ejecución de maniobra", o el que haga sus veces, f) el Anexo 1 al presente convenio y g) Los estudios y documentos previos, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, y todos los que se produzcan durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del convenio será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad por el IDU o por GAS NATURAL S.A. ESP o por los contratistas de las dos entidades, así como el uso indebido de la misma dará lugar a que se cause el derecho de reclamar la indemnización correspondiente. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada a autoridad competente por solicitud de parte o cuando sea de reconocimiento público o por causas no imputables a la parte receptora de la información. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

VIGÉSIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo expreso de las partes.
- b) Por vencimiento del plazo sin que se haya prorrogado.
- c) Por el cumplimiento del objeto del convenio antes del vencimiento del plazo pactado.

**HOJA NÚMERO 20 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
NÚMERO 0853 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO - IDU Y GAS NATURAL S.A. ESP**

PARÁGRAFO: Una vez finalizado el convenio se deberá suscribir la correspondiente acta de terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.

El presente convenio será liquidado por las partes, una vez termine el plazo de ejecución del mismo, en los términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

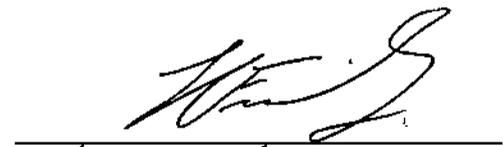
VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.

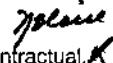
Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se firma a los: **19 JUL 2016**

POR EL IDU

POR GAS NATURAL S.A ESP


YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
Directora General
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO


JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ FONTANA
Segundo Suplente del Presidente
GAS NATURAL S.A. ESP

Aprobó. Nury Astrid Bloise Carrascal – Subdirectora General Jurídica. 
VoBo. Sandra Liliana Royo Blanco – Directora Técnica de Gestión Contractual. 
Elaboró: Jorge Enrique Buitrago Marin – Abogado DTGC. 